

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.  
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HISPANO MOLDAVA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 30 de junio de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9251

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don FERNANDO BADIOLA GALLEGO contra la empresa SATURIO, S, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 10 de julio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don FERNANDO BADIOLA GALLEGO contra SATURIO, S por un importe de 2.707,85 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064012906.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.  
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SATURIO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander a 10 de julio de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9608

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 670/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 670/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don ANDRÉS CORTIZO ALBISU contra la empresa RICARDO MARTÍN CAPDEVILLA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la excepción de prescripción alegada en el plenario por el FOGASA, respecto de la reclamación por el concepto de vacaciones.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don ANDRÉS CORTIZO ALBISU contra don RICARDO MARTÍN CAPDEVILLA y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo condenar y condeno a don RICARDO MARTÍN CAPDEVILLA a que abone a don ANDRÉS CORTIZO ALBISU con carácter principal por concepto salarial e indemnizatorio la cantidad de tres mil doscientos tres con cincuenta y seis céntimos de euros, (3.203,56 euros).

2) Que debo condenar y condeno a don RICARDO MARTÍN CAPDEVILLA a que abone a don ANDRÉS CORTIZO ALBISU con carácter accesorio respecto de la cantidad fijada en concepto de principal y por el concepto de intereses el 10% desde el 5 de agosto de 2005.

Que debo absolver y absuelvo al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en fase de ejecución de sentencia, una vez declarada la insolvencia de la parte demandada aquí condenada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito no 3867000065067005, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don RICARDO MARTÍN CAPDEVILLA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander a 12 de julio de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9609

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 182/06.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 182/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Velasco Navamuel contra la empresa Fogasa, «Topografía, Proyectos y Urbanismo, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:  
Sentencia: 00380/2006.

Demanda: 182/2006.

Número autos: Santander.

En la ciudad de Santander a 6 de julio de 2006.